



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00969 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la BANCO DAVIVIENDA SA y en contra de INGECIVIL D.M.C S.A.S. y DIANA EDITH MUÑOZ CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$23.480.363) como capital, incorporado en el pagaré N°1051807 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 06 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL VEINTISIETE PESOS (\$5.907.027) por concepto de intereses corrientes generados desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO AMAYA YEPES portador de la tarjeta profesional número 52.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e23da826573b2fa5ff0e993fe6dd6daf53dab453c3eebc7081a7f13c1b07db**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>